

GACETA DE MADRID.

SABADO 8 DE JULIO DE 1826.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden dirigida al Presidente de la junta de purificaciones militares de Guipúzcoa, mandando recoger los despachos, y sujetando á la jurisdiccion ordinaria á los militares que no hubiesen intentado su purificacion en tiempo habil.

He dado cuenta al REY N. Sr. de la exposicion de V. E. de 3 de Mayo último, manifestando que habiendo sido demandado ante el corregidor del señorío de Vizcaya el teniente coronel graduado de infantería D. Lorenzo Antonio de Vedia, capitán retirado en clase de disperso en la villa de Valmaseda, y gefe político que fue del mismo señorío en la época pasada, por los perjuicios que ocasionó en aquel entonces á varios particulares, reclamó el fuero militar y se le amparó en él, con presencia de sus Reales despachos, por el juzgado de Guerra de la capitania general del cargo de V. E., donde se hallan en el dia pendientes sus causas; pero que habiendo reflexionado posteriormente sobre si Vedia es ó no acreedor á conservar el fuero militar, respecto á que no ha solicitado su purificacion en virtud de la Real cédula de 9 de Agosto de 1814, y que aunque en su concepto cree debería ser despojado de aquel, y recogerle los Reales despachos y demas condecoraciones que haya obtenido en la carrera de las armas, quedando de simple particular, y como tal sujeto á la jurisdiccion Real ordinaria; pregunta, tanto con respecto á este individuo, como á los demas que no hubiesen intentado su purificacion, si deben ser considerados en lo sucesivo como militares, ó si por el contrario han de cesar en el goce de su fuero, y recogerseles los Reales despachos y diplomas que hayan obtenido; enterado S. M. se ha dignado resolver, en conformidad del parecer de su Consejo supremo de la Guerra, á quien tuvo por conveniente oír sobre esta materia, que tanto al referido teniente coronel graduado D. Lorenzo Antonio de Vedia, retirado á dispersos, como á todos los demas oficiales que sean de la clase de vivos ó retirados, que no hubiesen acudido á intentar su purificacion en el tiempo señalado, se les recojan los Reales despachos de sus empleos y demas condecoraciones, quedando por consiguiente sujetos á la jurisdiccion ordinaria. De Real orden &c. Palacio 27 de Junio de 1826. — El marqués de Zambrano.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Mayo.

Las cartas recibidas de la Grecia aseguran que el seraskier ha debido dirigirse sobre Salona despues de la caída de Missolonghi. Corren voces de que esta ciudad, y aun Atenas y toda la Livadia, se habrán sometido; pero nada hay que garantice la verdad de estas noticias. Sin embargo, Ibrahim permanece todavía en Patrás. Se cree que aguarda el regreso del capitán-bajá, que fue á los Dardanelos á encontrar la nueva division, compuesta de 10 naves de guerra, que debe conducir á Ibrahim-bey, quien se reunirá á su escuadra. Se decia que se trataba de atacar á Hidra, lo que generalmente se duda; por lo demas todas las cartas refieren que reina en las Islas la mayor anarquía. (*Gaceta de Augsburgo.*)

AFRICA.

Tanger 12 de Junio.

El rebelde Muley Zeid, pretendiente á la corona de Marruecos, y cuya aproximacion se temia en Fez, ha desaparecido con motivo de haberse reunido con Muley-Ben-Taib el ejército de Beneshu-Jamar, el cual marchó sobre los insurgentes, á quienes logró derrotar completamente. Dispersos por las montañas, donde solo pueden encontrar asilo, es probable no se repita por aho-

ra otro atentado igual; pues parece que el Emperador ha tomado medidas eficaces para evitarlo.

RUSIA.

Petersburgo 6 de Junio.

El Emperador ha dado el manifiesto siguiente, el cual es una nueva prueba de la paternal solicitud con que mira á todos los vasallos de su imperio.

„Nos Nicolas I, por la gracia de Dios, Emperador &c.

„Desde que á nuestro advenimiento al trono tomamos las riendas del gobierno de los diferentes Estados sujetos á nuestro cetro, ha sido para Nos un objeto de la mas viva solicitud el examinar el modo de aplicarse y llevarse á ejecucion las leyes criminales del gran ducado de Finlandia en todos aquellos casos que pronuncian la *pena de muerte*. Por una parte visto que el modo absoluto y ejecutivo con que se lleva á efecto por nuestras leyes dicha pena, no es conforme á nuestros principios fundados sobre un convencimiento íntimo, y uniformes con la administracion de justicia en nuestro imperio; mas por otra no podemos tampoco separarnos de la obligacion que nos habia impuesto nuestra conciencia, no permitiendo ejecutar ninguna sentencia de muerte, aun en el caso de prescribirlo asi estas leyes, sino únicamente cuando el delito sea tan grave que amenace turbar el reposo y tranquilidad del Estado, comprometer el orden público, la estabilidad del Trono ú otro crimen de lesa magestad. En vista de los motivos, y considerando que el tiempo ni las circunstancias no permiten por el momento poner á la deliberacion de los Estados un proyecto que se dirige á modificar la ley general en este punto, hemos resuelto en todas las demas causas criminales de mas importancia hacer uso de la facultad de perdonar que nos está concedida por las leyes fundamentales, con el objeto de librar á los delincuentes de la pena capital.

„Tambien hemos reflexionado al mismo tiempo que la pena de encierro y trabajos perpetuos que se impondria á estos delincuentes en lugar de la de muerte, despues de haber sufrido el castigo corporal que debe preceder, produciria mientras permaneciesen en lo interior de la Finlandia y sus fortalezas, una consecuencia inevitable y perjudicial al orden público; á saber, que con esta conmutacion de pena no podria observarse la graduacion necesaria y justa del castigo entre los mayores delincuentes y los que la ley condena al último suplicio por delitos menos graves; y que por otro lado unos malhechores tan peligrosos á la seguridad individual no perderian del todo las esperanzas de volver á la sociedad civil. Para prevenir este último inconveniente, que es el motivo de la pena capital, y no faltar al mismo tiempo al objeto de la legislacion, que es evitar por el temor al castigo los delitos que no se consideran expiados suficientemente con la pena de trabajos forzados, hemos reconocido por mas eficaz la medida de enviar á los reos de mayor entidad á los gobiernos ó provincias situadas á la parte oriental de los montes de Ural, como lo habia ya propuesto el 20 de Junio de 1818 nuestro senado establecido en la Finlandia con respecto á los delincuentes condenados á encierro perpetuo.

„Habiendo oido el dictámen de este senado sobre la deportacion de los malhechores á los expresados países, y hallando justa la medida propuesta, nos hemos conformado con su opinion, y en su virtud mandamos lo siguiente:

„Siempre que algun delincuente del sexo masculino, condenado á muerte por las leyes de Finlandia, obtuviere de Nos (no por la naturaleza de su crimen y circunstancias atenuantes) que su pena se conmute en la de trabajos forzados en lo interior de la Finlandia, á mas del castigo corporal que precede á esta pena, despues de haber sufrido el citado castigo junto á la cárcel pública donde estuviere preso, y la penitencia eclesiástica en la

iglesia mas próxima á la prision, será conducido inmediatamente con toda seguridad á los gobiernos mas remotos de la Siberia, para que allí sufra la pena de trabajar en las minas; sin que se tenga en consideracion el que este delincuente, cuando fue llevado por primera vez á la iglesia para imponerle la condigna penitencia, confesase ó no públicamente su crimen, y pidiese perdon de él. Se publicará en el púlpito en el distrito donde se hubiere cometido el delito el castigo corporal, y la penitencia que se le hará cumplir en la iglesia, como tambien el motivo que ha dado lugar á ello.

„Aunque por otra parte los delinquentes condenados á la referida deportacion por los delitos mas atroces, deben ser privados por el hecho mismo de todos los derechos civiles, por lo que toca á matrimonios, sucesiones &c.; no obstante hemos mandado por disposicion particular que en el lugar de su destierro se les asista con los auxilios espirituales de la religion, donde puedan hallar consuelo, y participar de su doctrina segun fuere su creencia. —Nicolas.”

ALEMANIA.

Francfort 10 de Junio.

Extracto de una carta particular inserta en nuestro Diario.

Los periódicos públicos no dejan desde que principió el nuevo reinado de Rusia de llamar la atencion de sus lectores con relatos continuos y minuciosos de cosas que dicen ocurridas en Petersburgo; pero es necesario convenir en que los periodistas han hecho muy mala eleccion de los corresponsales que les dan las noticias. Por lo comun se les ve disputarse á porfia el cuidado que tienen en desfigurar unas veces los hechos, y otras las cosas; y á pesar de la multitud de relaciones que tiene la Rusia con los demas puntos de Europa, llega á parecer este Imperio, segun ellos, como si fuera la China ó el Japon: tales son los absurdos que cometen (1). Unas veces señalan un puerto del mar de Azov como si estuviera en el mar Negro: otras llaman Almansa á nuestra joven Emperatriz Alejandra; y mas recientemente hemos visto al Gran Duque Miguel, que sabemos pasó á Moscow para hallarse en el parto de la Gran Duquesa Helena, que „era enviado precipitadamente por orden del Emperador para inspeccionar los cuerpos del ejército á las órdenes de los generales Sacken y Wittgenstein”, que segun dijeron los mismos periódicos hace mucho tiempo estaban destinados para pasar el Pruth. El menor movimiento de cualquiera de sus diplomáticos rusos, ó de algun Ministro ó General, ya sea que vayan á su patria, ya á cualquiera otra parte, es signo de un tratado muy importante, de un acontecimiento político, ó al menos de que se muda el Ministerio. En fin, gracias al efecto óptico que resulta de la distancia, las cosas mas sencillas son á los ojos de los novelistas acontecimientos extraordinarios: las circunstancias mas naturales toman la apariencia de combinaciones muy importantes, y la verdad desaparece entre sus exageraciones.

INGLATERRA.

Londres 24 de Junio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 79½.

—El *Courier* inserta en extracto una carta de Bruselas, donde se dice que muy pronto habrá una gran mudanza en los negocios de Colombia y del Perú. Es regular que no se haya vertido esta especie sino con el objeto de consolar á los que han prestado su dinero á las dos repúblicas.

—El mal estado en que se halla el comercio y cambio de créditos ha ocasionado el que se trasporte una gran cantidad de metales del continente europeo: iguales causas obran en la América meridional, y principalmente ahora que nadie confia en los billetes de cambio. En el Lloyd se han asegurado mas de un millon de libras esterlinas que se esperan recibir en especie del Brasil, Buenos-Aires, Chile y el Perú. Aun no ha llegado á su destino el bajel *Hope* que salió de Coquimbo cargado de oro y cobre, ni se tiene noticia alguna de él.

—Tambien dice el mismo periódico que los negocios en los paises de fábricas han vuelto al estado de languidez que tenían. En Manchester se temen nuevas bancarrotas de las casas mas sobre-

(1) Lo mismo podemos decir de la mayor parte de los periodistas extranjeros, cuando hablan de cosas de nuestra España. No hay paciencia para leer los disparates que se hallan en ellos en el artículo que dice: *Madrid, correspondencia particular*. Por una cosa en que casualmente aciertan, se ven 99 falsedades, cuando no sean calumnias.

salientes; y á pesar de que las mercaderías se ofrecen á un precio el mas ínfimo, no hay quien las compre.

—Segun el *Times* la quiebra de la casa de Goldschmidt ha causado en Cartagena de Indias la mayor impresion: amenaza la ruina de todos los comerciantes, y aun del Gobierno mismo de Colombia: se han cerrado todos los despachos de la ciudad, y suspendido los negocios.

El general Montilla, comandante de la plaza, ha secuestrado cuanto podia pertenecer á la casa de Goldschmidt. En la Havana ha ocurrido una quiebra de gran consideracion, causada por la de los agentes colombianos; y es la casa de los Sres. Martin Knigh y compañía.

—Un periódico de Dublin pinta con mucha gracia el cuadro de las miserias electorales, entre las que sobresalen las siguientes:

Tener por *paraino* un personaje que sea enteramente desconocido.

Subir á arengar en un sitio público con un admirable discurso estudiado de memoria; pero sin acordarse de nada de él.

—Ser aplaudido con mucho calor por una multitud que no cuenta ni con un solo elector.

Entrar en un bodegon y arengar á sus partidarios hallándose todos alegres.

Buscar en los periódicos un artículo lleno de elogios en su favor, porque él mismo se lo ha hecho, hallándolo entre los anuncios de una lotería y de la venta de un caballo.

Leer la lista de sus partidarios, y hallar aquellos con quienes se contaba empeñados en favor de su competidor.

Asegurar á sus amigos para tranquilizarlos, que se respeta mucho su independencia, y hallar que ellos no quieren hacer nada si se quiere respetar tanto.

Manifestar que se tiene un afecto muy sincero á un amigo, y no poder recordar su nombre.

Preguntar á un votante á quien ha de dar su voto, y recibir un cachete por respuesta.

Ir á enseñar sus cartelones y banderas, y hallarlos ensuciados con basura.

Contar con un amigo para que lo apoye cuando habla en público, y ver que no está en su puesto.

En fin, y es la última y peor miseria de todas, pagar las listas de gastos de eleccion, y quedar sin ser elegido.

Es de advertir, y digno de atencion, que este año no han tenido lugar en las elecciones los candidatos radicales y liberales exaltados.

FRANCIA.

Paris 27 de Junio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 98 25. Empréstito Real de España 47½.

—El 15 del corriente se hizo á la vela en Tolon la corbeta *L'Oise* para la isla de Borbon, llevando á su bordo al nuevo gobernador conde de Cheffontaines, capitan de navío, con toda su familia. Tambien van en ella Mr. Betting de Lancaster, director de los negocios interiores de la colonia: varios empleados civiles y militares, eclesiásticos hermanos de la doctrina cristiana, hermanas hospitalarias del orden de S. Josef, y otros pasajeros.

—El Rey y Reina de los Países-Bajos salieron de la Haya el dia 20 para el palacio de Loo, donde llegará pronto el Príncipe Real de Prusia para pasar allí algunos dias.

—El 11 á las diez de la noche anunció el cañon de Altona la llegada á Hamburgo de SS. AA. RR. el Príncipe Cristiano de Dinamarca y su hijo el Príncipe Federico Carlos Cristiano. Al aproximarse á este punto SS. AA. RR. fueron saludados con 21 cañonazos, y salió á cumplimentarlos una diputacion del Senado. Se apearon los augustos viajeros en casa del conde de Blucker-Altona, consejero de Conferencias, y primer presidente: permanecerán en Altona hasta el 15.

—Se han recibido en Haya cartas de Batavia con fecha 25 de Enero, cuyo contenido es el siguiente:

Las noticias recibidas de Djocjokarta y de las inmediaciones son satisfactorias, por lo que toca al estado de los negocios de Java: se continuaba trabajando en la fortificacion de Pisangrang; pero como los insurgentes hacian algunas incursiones se adelantaba poco en las obras. El mayor general Van-Green ha destacado al mayor Vanderwyck con orden de desalojarlos de Dessá Keboang; y en efecto, habiéndolos alcanzado á una milla de Pisangrang, logró derrotarlos completamente. Varios caudillos de los rebeldes vienen á entregarse á Pisangrang.

En Selomane y Wono Sobo continuaban las cosas en el estado mas pacífico: tampoco ha ocurrido novedad en Kelasso.

Bautoelen ni Camping. El número de enfermos parece que iba disminuyendo en este último punto.

Las noticias que se han recibido de Banka hasta el 15 de Enero son las mas dolorosas: la epidemia que ha dominado allí por espacio de un año, vuelve á ejercer de nuevo su furor, del que han sido víctimas Muller y el mayor Kirchmayer.

Los votos de los consejos generales de los departamentos pueden considerarse como la expresion legal y legítima de la opinion pública: cualesquiera que sean las mejoras que se deseen en la organizacion interior de los grandes consejos de nuestras provincias, es indudable que estando compuestos de las personas mas distinguidas de los departamentos, en sus actas se debe encontrar la expresion real de los intereses del país.

La conclusion de los trabajos de las cámaras va á promover deliberaciones en los consejos generales, y todo conduce á creer que sus votos serán conformes á los que han coronado sus tareas en los años anteriores.

Tenemos á la vista el resumen de los votos de los consejos generales durante la legislatura del año de 1825; entre los mas notables se hallan los que tienen por objeto primario el extender la minoridad hasta los 25 años para hacer contratos, y por consiguiente para extender la patria potestad y consolidar sus resortes.

Cuando la revolucion quiso consumar sus obras atacó la potestad paterna, que es el fundamento de la familia; para esto tuvo necesidad de emancipar á los hijos en aquella edad en que las pasiones ciegas y presentan el error bajo formas brillantes; la revolucion se dirigió á la inexperiencia de la juventud para destruir; pero hoy que se trata de reedificar el orden social, es preciso obrar con medios diferentes; restablezcamos las leyes conservadoras de las costumbres y de la familia; la potestad doméstica tiene ciertos cuidados que no pertenecen sino á ella; abandonemos á la cabeza de la familia aquella policía de la casa paterna que conserva y perpetúa entre los hijos las leyes de la religion y de la moral; todos los dias lloramos los errores que precipitan al abismo una generacion sin experiencia; aseguremos los lazos que se rompen, y recordemos en cuanto esté de nuestra parte las costumbres protectoras de los antepasados.

2.º Los consejos generales desean tambien que se miren como ilegítimos los matrimonios que en lo sucesivo no fueren consagrados por las ceremonias religiosas. Mucho tiempo há que la sociedad llora este escándalo! Cuando la ley habia separado las instituciones políticas de toda idea religiosa, la legalidad del matrimonio, independiente de la celebracion que se verifica al pie de los altares, era consiguiente á toda la ley fundamental; pero en el dia en que ya se habla de una religion del Estado; por qué desde luego no se pondrá en armonía la ley civil con aquella ley fundamental política? No faltan personas respetables que hallan obstáculos en entregar al clero los registros del estado civil; concebimos sus escrúpulos, aunque no los aprobamos enteramente; pero ¿cómo dejaria de quejarse la misma tolerancia la mas amplia de una ley que enviase al católico á su Párroco, y al protestante á su Ministro, para que consagrasen con las ceremonias de su religion la sociedad mas santa y mas duradera que hay entre los hombres!

3.º Reducir el número de las tabernas, cafés y villares en los pueblos pequeños, aumentando el precio de la patente.

Semejante disposicion será una excelente medida de policía cuando los establecimientos que promueven la ociosidad tanto se multiplican en todos los puntos del Reino; y seguramente preguntemos á los propietarios y fabricantes ¿si la labor de los campos, y el trabajo de las fábricas no se resienten de la casi infinita multiplicacion de esos lugares de disipacion y de vicio; y nos responderán que en efecto así se observa. Con razon se alarman por todas partes contra las casas de juego, y sobre este punto se nota unanimidad de sentimientos: ¡he bien! las tabernas y los villares son en los pueblos chicos como las casas de juego en las capitales, ocasion de ruina para muchas familias, y una de las causas de aquella multitud de crímenes y de delitos que se cometen sobre toda la superficie del reino.

4.º No conceder licencia para llevar armas sino á los que paguen por lo menos 50 francos de contribucion por ella y tengan mas de 18 años de edad.

Un periódico liberal, el *Diario del Comercio*, ha mirado esta medida como la puerta para el sistema feudal; así ratiocinan las pasiones. Todos los que viven en el campo conocen los excesos de los falsos cazadores, y saben cuán importante es el no contar una escopeta sino á hombres que presenten bastantes garantías para que no abusen en los bosques de las armas que se les

permiten. La corta contribucion que se exige, y la edad de 18 años, hacen conocer bastante que no se trata aqui sino de una medida de policía que nada de feudal encierra en esta idea.

5.º Formar colonias con los que han cumplido su condena de galeras.

Mucho tiempo há que se ha debido conocer que la mayor parte de los crímenes atroces que se castigan por los tribunales, se han cometido por los que han estado en galeras: unos hombres habituados á la vida que en ellas se tiene, y á las costumbres que se contraen en las cárceles públicas, infamados ademas por la ley y la opinion, son siempre peligrosos en la sociedad; y un sistema de colonizacion cimentado sobre los mismos elementos que en Inglaterra podria ser útil en el estado de nuestras costumbres.

Por lo demás aunque el ministerio no se apresure á cumplir los deseos de los consejos generales, no dejaremos de invitarles á que redoblen su zelo: la perseverancia es una arma poderosa, y lo que es bueno y justo al fin llega á triunfar. (*La Cotidiana*.)

ESPAÑA.

Madrid 7 de Julio.

Ayer á las cuatro de la mañana salieron SS. MM. de esta corte para los baños de Sacedon y de Solan de Cabras: los Serenísimos Sres. Infantes D. Carlos María y D. Francisco de Paula iban á caballo al lado del coche, é igualmente salieron poco despues en una carretela sus augustas Esposas las Sermas. Sras. Infantas Doña María Francisca y Doña Luisa Carlota, quienes despues que acompañaron y despidieron á los Reyes, saliendo un largo trecho, se restituyeron al Real palacio.

Todas las tropas de la Guardia Real, con los cuerpos Suizos y voluntarios Realistas, estuvieron tendidas en la carrera.

El Rdo. Obispo de Sigüenza ha comunicado al primer Secretario de Estado hallarse concluido el puente establecido sobre el Tajo en la villa de Trillo, cortado como otros muchos por las tropas de Bonaparte, y que en la mañana del 18 de Junio último se echó la clave al magnífico arco, que tiene 72 pies de longitud, 17 de latitud y 35 de elevacion, pudiéndose ya transitar por él con toda seguridad, como lo verificó su Ilma. aquella misma tarde, saliendo de paseo por el camino de los baños.

Los pueblos, que son los que tocan de mas cerca las ventajas de semejantes obras; no podrán menos de apreciar dignamente la importancia de esta: su gratitud bendecirá eternamente á un Soberano el mas solícito en atender con su Real munificencia á las necesidades públicas, y en fomentar todo cuanto puede redundar en utilidad comun. El Rdo. Prelado, bajo cuyos auspicios se ha reedificado el citado arco, es tambien acreedor á la consideracion de los pueblos, quien ha contribuido ademas para este efecto con un generoso donativo (1).

Exposiciones dirigidas á S. M.

Señor: El ayuntamiento de vuestra noble y leal villa de Verin; provincia de Orense, en vuestro reino de Galicia, movido del mas sincero amor á la augusta Persona de V. M., se dirige á manifestar el contraste de sentimientos que ha poseido á sus individuos la desgraciada tea de la revolucion, que obstruyó la marcha rápida con que se procuraba cimentar la felicidad de esta monarquía bajo el Gobierno de V. M.; pero restituido el Trono á la plenitud de sus inalterables preeminencias, el paternal corazón de V. M. quiere que ni por un momento se dilate el bien á sus vasallos; principal mira que marcó todas las disposiciones de V. M. La formacion del Consejo de Estado convence á todos de que V. M. no anhela sino por la felicidad general; la España debe esperar de tan augusta determinacion los frutos mas grandiosos y saludables; los mismos perversos se confundirán con una medida tan sabia, confesando sus sacrilegos hechos contra un Soberano tan paternal; y vuestro reino de Galicia debe con particularidad gloriarse de tener en tan respetable reunion al marqués de Villaverde, digno de ocuparla por su amor á los sagrados derechos del Trono y adhesion á la prosperidad general.

Vuestro ayuntamiento de la villa de Verin, al mismo tiempo que se eleva al cielo con sus votos de gratitud, felicita una y mil veces á V. M. por los beneficios que á cada momento prodiga sobre sus pueblos. El Todopoderoso guarde muchos años la interesante vida de V. M. con la felicidad que le desea esta villa. Verin 6 de Febrero de 1826. (*Siguen las firmas*.)

(1) Véase la Gaceta de 30 de Abril de 1825.

Señor: Vuestro ayuntamiento y clero de la villa de la Puebla de S. Salvador, en la provincia de Cuenca, al ver el sabio decreto de 28 de Diciembre último, y la instalacion del Consejo de Estado que en aquel se previene, llenos del mayor entusiasmo se humillan á los pies del trono para darle á V. M. las debidas gracias por esta nueva prueba de su paternal amor. El ver ahora salir de entre los escombros á ese Consejo de Estado, compuesto de hombres los mas beneméritos, para tomar su antiguo esplendor, es dar un golpe mortal al genio de la sedicion, y á la Monarquía su solidez y brillo. Afortunado el pueblo que goza de un Monarca tan sabio y benigno que se desvela en su bien y en enjugar sus lágrimas. Todo, Señor, lo esperamos de ese sabio Consejo. Dígnese V. M. recibir estos sentimientos de un ayuntamiento decidido apreciador del trono absoluto y el altar, que pide al Todopoderoso por la importante vida de V. M. Puebla de S. Salvador 8 de Febrero de 1826. *(Siguen las firmas.)*

Señor: Los prelados regulares de vuestra ciudad de Huete, admiradores siempre de los sabios decretos de V. M., como empujados de un corazon magnánimo, y el mas amante de sus fieles vasallos, no han podido menos de verse dulcemente sorprendidos en vista del que, dictado sin duda del Dios de los ejercitos, se sirvió V. M. expedir para la instalacion del nuevo Consejo de Estado, compuesto de sujetos los mas distinguidos por su integridad, luces y adhesion á los sagrados derechos del Altar y del Trono, y que traerán sobre sí la admiracion de la Europa toda, asi como colman de gozo á toda la monarquía fiel. ¡Venturosa España! que despues de tantas y tan horribles borrascas como te han agitado y puesto en peligro de ser sumergida en un diluvio de males, ves ya formarse á tu vista un iris de paz que te asegura contra los enemigos de ella! ¡Felices españoles, que expuestos tanta veces á caer en las densas tinieblas del filosofismo, veis ya amanecer una clara aurora que disipará las oscuras sombras del error y del engaño! Huyan de su presencia aquellos tenebrosos monstruos, partos del infierno, y enemigos de aquella luz verdadera que ilumina á todo hombre. Triunfe la fe, triunfe la Religion, y viva por largos y dilatados años el mas amante y amado de todos los Monarcas, á quien el cielo colme de sus mas copiosas bendiciones. Estos son, Señor, los sentimientos de vuestros mas fieles vasallos, y estos los votos que dirigen al Todopoderoso los que abajo firman, que puestos á vuestros Reales pies con la mayor sumision y rendimiento, se atreven á felicitar á V. M. con tan plausible motivo. Huete y Febrero 28 de 1826. *(Siguen las firmas.)*

AVISO.

Estando mandado por Real orden de 16 de Mayo ultimo se saque á pública subasta el beneficio de los terreros, relaves y escoriales existentes en las Reales minas y fabricas de plomo de Linares, provincia de Jaen, se hace saber al público, para que los particulares que traten de hacer proposiciones, las presenten en la subdelegacion de aquellas Reales minas dentro del perentorio término de 20 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este aviso; en cuya subdelegacion, como tambien en la direccion general de Rentas, seccion de amortizacion, se les enterará de las condiciones que han de observarse en la contrata: en la inteligencia de que verificado el remate en el dia en que venza el término señalado con las formalidades de costumbre y precisa asistencia del administrador, contador y director facultativo de aquel establecimiento, no se admitirán mas pujas, mejoras ni recursos, respecto del tanto por 100 que ha de satisfacerse por el contratista, del producto en plomo que rinda el beneficio y aprovechamiento de los géneros que forman el objeto del contrato, y de las demas condiciones aceptadas; á fin de que verificado el remate único que se deja indicado, pueda en su consecuencia recaer la correspondiente superior aprobacion, y llevarse á debido efecto en todas sus partes.

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo del dia 6.

Números.	Premios.	Administraciones.
5,495....	12000.....	Cádiz.
13,329....	3000.....	Zaragoza.
16,807....	1000.....	Madrid.
16,094....	1000.....	Granada.

18,147....	1000.....	Madrid.
6,966....	1000.....	Idem.
13,117....	1000.....	Idem.
4,053....	500.....	Idem.
17,138....	500.....	Murcia.
6,996....	500.....	Reus.
4,491....	500.....	Valladolid.
14,176....	500.....	Pto. de Sta. María.
18,235....	500.....	Cádiz.
13,605....	500.....	Sevilla.
7,943....	500.....	Madrid.
6,879....	500.....	Idem.
19,125....	500.....	Barcelona.
20,741....	500.....	Valladolid.
20,478....	500.....	Madrid.
11,096....	500.....	Bujalance.

CAMBIOS DEL DIA 7.

Londres.....	35 1/2 á 37.
Paris.....	157.
Cádiz.....	par á beneficio.
Sevilla.....	1/2 pérdida.
Málaga.....	1.
Valencia.....	1/2.
Murcia.....	1 á 1 1/2.
Barcelona á pesos fuertes.....	1 beneficio.
Zaragoza.....	1 daño.
Bilbao.....	1/2 á 3/4 beneficio.
Coruña.....	1 daño.
Deuda consolidada con interes.....	28. valor.
Vales consolidados.....	25 1/2 á 26.
Idem no consolidados.....	8 á 9.

ANUNCIOS.

Mercurio de España: Junio de 1826. Véndese á 10 rs. en el despacho de la imprenta Real. Se suscribe en el mismo despacho, y en las provincias en las administraciones principales de Correos.

Se cita y emplaza á D. Juan Diaz Porlier, D. Alonso Victorio de la Concha, D. Josef de Canaudi y Renteria y D. Josef Perol, tenedores que han sido de un vale Real de 300 pesos de la creacion de Mayo de 1808, señalado con el número 460003, el cual ha sido reclamado por parte de D. Josef Victoriano de Olaeta, como marido de Doña Leocadia Anda de Olaeta, hija y heredera de D. Francisco Javier de Anda, para que en el término de 20 dias comparezcan por sí ó sus herederos, si hubiesen fallecido, al juzgado del Sr. Rubio, alcalde de Casa y Corte, y por la escribanía de Rodriguez de Moya, á evacuar cierto traslado que les está conferido, y deducir el derecho que les asista sobre la propiedad del referido vale; apercibiéndoles que de no verificarlo, se declarará esta á favor del citado Olaeta.

— Por providencia de D. Pedro Diaz, juez de la villa de Noreña, en Asturias, se cita y emplaza á los que se consideren acreedores á los bienes que dejó D. Gabriel Suero Canefio, marido que fue de Doña Josefa Polledo y Cueto, para que en el término de 30 dias, contados desde hoy, concurran ante el referido juez á deducirlo en forma; pues de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, y las diligencias que ocurran se harán con los estrados de aquella audiencia en su ausencia y rebeldía.

— Se halla vacante una de las tres plazas de médico de la ciudad de Alcañiz, en Aragon, con 300 libras jaquesas de dotacion (1647 rs.) pagadas por tercios. Los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento de la misma hasta el 15 de Agosto, en que se ha de proveer; justificando, ademas de su grado, su conducta moral y política.

— Está vacante el partido de médico de Almonacid de Toledo, su dotacion 6000 rs. anuales, cobrados por la justicia: se admiten memoriales hasta el dia 20 de Julio.

— Carta de disciplina eclesiástica sobre el uso de oratorios domésticos, por el privilegio de la bula de la Cruzada, en que se examinan algunos puntos relativos á esta gracia, y sobre la asistencia á la misa parroquial: por D. Antonio Sanchez, presbítero, año de 1792: un tomo en 8.º rústica. Se vende á 4 rs. en la librería de Perez, calle de las Carretas.